

# 170


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

Derecho a Tierras, Territorio y Aguas

### Ingresada por

 Huenulef Millao L.  
Personal

### Pueblo

Mapuche

### Patrocinio

Comunidad Indígena JUAN MARIL, de Purén, PJ N° 516  
Comunidad Indígena GOÑOTUY TAÑY MAPU LONCO LLAO TRANAMAN, de Purén, PJ N° 515  
Comunidad Indígena BUCHAHUEICO, de Purén, PJ N° 61

### Tema y Comisión

Derechos políticos  
4 - Derechos Fundamentales

### Construcción de la norma

Nuestro territorio de Purén ha sido fiel testigo de la resistencia de nuestro Pueblo Mapuche, el cual desde la Gran Victoria de Curalaba en el año 1598, al mando de nuestro Ñidol Lonko Pelomtxaru, y hasta la fecha, no se rinde ni claudica en su resistencia.

Es nuestro firme deseo, hoy en la actualidad, recuperar lo que el Estado de Chile, en la guerra de exterminio o mal llamada Pacificación, nos arrebató sin contemplación, y que transformó de grandes extensiones de selva nativa, a grandes plantaciones de monocultivo, eliminando la flora y fauna endémica de nuestro territorio. El despojo material de nuestro territorio trajo consigo el despojo espiritual de nuestra gente, en vista de la desaparición de menoko, trayenko, pitxanto, etc., espacios naturales que por su escasa intervención mantenían el equilibrio natural de los territorios.

Hoy se nos presenta un deber histórico de seguir defendiendo nuestro territorio, cuyo patrimonio material e inmaterial aún puede regenerarse, no obstante la legalidad impuesta a sangre y fuego desde la Pacificación.

Hoy el sistema registral de propiedad no nos ofrece ninguna garantía de defensa de nuestros espacios, y no obedece a nuestras lógicas mapuche. Sumado al DL 701, generan el escenario ideal para la sequía y el extractivismo sin piedad.

Por ello es que desafiando las medidas sanitarias impuestas por el Estado, debido a su mal manejo de la pandemia por el COVID, es que desde el 24 de junio del año 2021, múltiples comunidades de éste territorio optamos por presentar nuestras demandas ante la Convención Constitucional para poner fin de una vez por todas a esta situación de injusticia estatal hacia nuestro pueblo.

### **Objetivo de la norma**

Consagrar el respeto de nuestro Territorio Ancestral y Nuestras Aguas

Una nueva forma de Estado, que nazca con esta nueva Constitución deberá respetar:

- La importancia cultural, espiritual y política que tienen para nosotros la tierra y las aguas
- Que las futuras legislaciones consideren que dentro del término tierras, se encuentra el concepto de Territorio, cuya totalidad comprende las aguas y los antiguos territorios utilizados por nuestro pueblo, es decir, el Territorio Ancestral Mapuche.
- Al referirse al Territorio Ancestral Mapuche no solo se debe comprender los Títulos de Merced, sino todo aquel territorio que len a memoria colectiva aún sigue presente.
- Revisar el Sistema Registral, desde antes de la instalación del Estado de Chile, es decir, desde cuando comienzan a confiscarse las grandes extensiones de territorio a nombre del fisco chileno, para examinar exhaustivamente aquellos casos en que existió un evidente fraude en el nacimiento de los títulos de dominio de este territorio.
- Actualizar la normativa interna a los estándares del Sistema de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.
- Reconocer la posesión y propiedad actual de las tierras como base consolidada de que existió y existe un territorio antiguo mapuche.
- Proteger el patrimonio Material e Inmaterial existente en nuestro territorio.
- Nuevo régimen de aguas.
- Protección del medio ambiente como sistema vivo de elementos que se relacionan entre sí.
- Que el manejo de los territorios esté a cargo de las comunidades colectivamente.
- Incentivar la posesión colectiva de la tierra.

### **Articulado de la Iniciativa Popular de Norma**

ARTÍCULO --:

Los pueblos soberanos de Chile tendrán derecho a reivindicar, demarcar, proteger, mantener y recuperar las tierras, territorios y las aguas que antiguamente conformaban el hábitat de ellos.

La tierra indígena, debe entenderse como territorio, es decir, tierras, aguas y todo aquel elemento que conforma el hábitat.

Las tierras indígenas, por exigirlo el interés de los pueblos soberanos de Chile, gozará de la protección de ésta Constitución Plurinacional.

Dentro de los territorios, los miembros de los pueblos podrán desarrollar su vida y proyectar su desarrollo acorde a sus filosofías, culturas y tradiciones, donde se preferirán el derecho propio de las naciones para esclarecer la posesión de las tierras, y la aplicación de toda medida que resguarde su vida comunitaria..


El Estado Plurinacional de Chile tendrá el deber de generar las condiciones que permitan la recuperación de los suelos degradados, y generar políticas en conjunto con las naciones para lograr dicho objetivo.

## Archivos Adjuntos


*No tiene*

Estado **Publicada**


### Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer, a las 20:53 hrs.

### Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer, a las 21:35 hrs.

### Publicación

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer, a las 21:56 hrs.

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Temuco**, certifica que la Comunidad Indígena **JUAN MARIL**, del sector **RURAL** de la comuna **Purén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 516 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 22 de diciembre de 1994

**Fecha Expiración Directorio** : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: JUAN CARLOS MARIL MARTÍNEZ	C.I. 12736938-0
Vicepresidente	: FRANCISCO JOSÉ MARIL TRANGULAO	C.I. 10573106-k
Secretario	: JAVIER ALEX MARIL CURIN	C.I. 13152383-1
Tesorero	: FRANCISCO JOSÉ MARIL TRANGULAO	C.I. 10573106-k
Consejero 1	: ALEJANDRO BRAULIO CURÍN CHICAHUAL	C.I. 11797829-k



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 25-06-2021 12:59:48



FOLIO: 515

CODIGO VERIFICACION: cad2eaf93c99444d

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Temuco**, certifica que la Comunidad Indígena **GOÑOTUY TAÑY MAPU LONCO LLAO TRANAMAN**, del sector **RURAL** de la comuna **Purén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 515 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 27 de diciembre de 1994

**Fecha Expiración Directorio** : 16 de agosto de 2023

**Observación:** Con fondo de tierra.- -Omar Millapi no se ingresa, está inscrito en P.J. 1785. -Guillermo Altamirano no se ingresa, debe acreditar Calidad Indígena. -Leandro Llao y José Cid no se ingresan deben presentar Carta formal de ingreso.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: VÍCTOR DOMINGO MILLAO REYES	C.I. 15978712-5
Vicepresidente	: JOSÉ MATÍAS LLAO MULATO	C.I. 18325641-6
Secretario	: RODRIGO ALEXIS AGUILERA AGUILERA	C.I. 15978879-2
Tesorero	: JOSÉ MATÍAS LLAO MULATO	C.I. 18325641-6
Consejero 1	: WALTER ANGELO RODRÍGUEZ HUAIQUICHEO	C.I. 15226589-1



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 12:16:56

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Temuco**, certifica que la Comunidad Indígena **BUCHAHUEICO**, del sector **RURAL** de la comuna **Purén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 61 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 08 de mayo de 1994

**Fecha Expiración Directorio** : 10 de noviembre de 2023

### Observación:

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: FLORENTINO MANUEL CURÍN PAILLALÍ	C.I. 11797867-2
Vicepresidente	: JOSÉ ARTURO CHICAHUAL MARTÍNEZ	C.I. 10385879-8
Secretario	: JOSÉ EDMUNDO HUENTECONA CURÍN	C.I. 12151743-4
Tesorero	: JOSÉ ARTURO CHICAHUAL MARTÍNEZ	C.I. 10385879-8
Consejero 1	: AUGUSTO FELICIANO LONCOMILLA HUENTECONA	C.I. 15230174-K



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 15:42:20